

OCTUBRE DE 2021

IMPULSO A LA ECONOMIA

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL

Tabla de contenido

IMPULSO A LA ECONOMIA	1
1. Impulso a la economía	3
1.1. Asunto: Colombia Emprende e Innova	3
1.2. Asunto: Línea de Crédito Findeter para fortalecimiento institucional de las entidades territoriales. Decreto 473 del 25 de marzo de 2020	3
1.3. Asunto: Protección al cesante	4
1.4. Asunto: Medidas del sector del turismo.....	4
1.5. Asunto: Reactivación del sector turismo	6
1.6. Asunto: Tiendas para la Gente y Manos que alimentan.....	9
1.7. Asunto: Fondos y Banca adscrita y relacionada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 9	
1.8. Asunto: Línea de crédito para el sector transporte. Min. Transporte	11
1.9. Asunto: Empresarios y empleo juvenil. Min. Trabajo	11
1.10. Asunto: ABC Ley de Inversión Social- Beneficios para empresarios y consumidores. Min. Comercio	13

1. Impulso a la economía

1.1. **Asunto:** Colombia Emprende e Innova

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e iNNpulsa y Banvoldex abrieron dos líneas de crédito que busca la liquidez de los pequeños empresarios.

- La primera dirigida a empresas de todos los sectores (excepto sector turismo y aéreo) entre 6 meses y 8 años de facturación para *préstamos de hasta 100 millones* a cancelar hasta en tres años y la opción de un periodo de gracia de 6 meses. Para acceder pueden acercarse a FINAKTIVA Y BANCOLOMBIA.
- La segunda está enfocada en *emprendedores agro* con menos de 8 años de constitución, para acceder a recursos de hasta 70 millones a cancelar hasta en 3 años y un periodo de gracia de 12 meses. Esta última línea de crédito a cargo del Bancoagrario.

1.2. **Asunto:** Línea de Crédito Findeter para fortalecimiento institucional de las entidades territoriales. Decreto 473 del 25 de marzo de 2020

Presentamos para su conocimiento y aplicación, la línea de crédito ofrecida por el Gobierno Nacional a través de Findeter.

Oferta: Línea de Crédito.

Objetivo: Fortalecimiento institucional de entidades territoriales.

Fecha de vigencia de la Oferta: 31 de diciembre o hasta agotar recursos.

Monto de la Bolsa: \$500.000 millones (Bolsa agotable).

Beneficiarios: Departamentos

Municipios.

Entidades Descentralizadas del Orden Territorial.

Plazo del crédito: hasta 3 años y 1 año de gracia.

Uso de los recursos: Para capital de trabajo, para el desarrollo de sus actividades.

Monto máximo: \$15.000 millones para municipios.

\$20.000 millones para departamentos.

Cómo acceder: Los representantes legales de las entidades podrán adelantar el trámite a través del banco comercial con los que realizan sus operaciones de crédito preguntando por esta línea de crédito en específico.

Tasa de Interés de descuento: IBM 1M + 1,85% M.V.

Tasa de Interés Final: Hasta el 2% sobre la tasa final de Findeter.

1.3. **Asunto:** Protección al cesante

El Mecanismo de Protección al Cesante fue creado por la **Ley 1636 del 2013**, para mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción laboral.

Al MPC acceden aquellos trabajadores del sector público y privado que realicen aportes a cajas de compensación familiar durante al menos un año, continuo o discontinuo. O aquellos independientes que hayan realizado aportes por lo menos dos años, continuos o discontinuos.

Bajo este mecanismo, aquellas personas que se desvinculen laboralmente tendrán garantizadas el acceso a salud, el ahorro a pensiones, el subsidio familiar y el los servicios de intermediación y capacitación laboral.

Ahora, **teniendo en cuenta la emergencia**, el gobierno dispuso, además de los beneficios mencionados anteriormente, a través del artículo 6° del Decreto 488, facilitar el cubrimiento de las necesidades y prioridades de consumo de los cesantes de esta manera:

- **Aquellos trabajadores dependientes o independientes cotizantes de categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un año, continuo discontinuo, en el transcurso de los últimos 5 años, recibirán una transferencia económica por un valor de 2 SMLMV divididos en tres mensualidades iguales mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses.**

1.4. **Asunto:** Medidas del sector del turismo

El sector del turismo ha sido uno de los más afectados en Colombia a causa de la emergencia sanitaria

¿Cuáles son las ayudas del Gobierno al turismo?

- La exención del IVA a todos los servicios turísticos y hoteleros hasta el 31 de diciembre.

“Exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA en la prestación de servicios de hotelería y turismo. Se encuentra excluida del impuesto sobre las ventas-IVA desde la vigencia del presente Decreto Legislativo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prestación del servicio de hotelería y turismo.”

PARÁGRAFO. A partir del primero (1) de enero de 2021, solo será aplicable la exclusión para las zonas del régimen aduanero especial de que trata el numeral 26 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Decreto 789

- Suspensión temporal de la sobretasa de la energía hasta diciembre de este año en los temas de alojamientos y parques temáticos y de recreación.

“Suspéndase transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el parágrafo 2 del artículo 211 del Estatuto Tributario para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo y que desarrollen como actividad económica principal las descritas a continuación:”

5511

Alojamiento en hoteles

5512

Alojamiento en apartahoteles

5513

Alojamiento en centros vacacionales

5514

Alojamiento rural

5519

Otros tipos de alojamientos para visitantes

9321

Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

9329

Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

DECRETO LEGISLATIVO 799

- Aplazar la contribución parafiscal de turismo, buscando darle caja a este sector que tanto lo necesita en este segundo semestre.

“Ampliación de los plazos para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo. Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2020, hasta el día 30 de diciembre de 2020.”

1.5. **Asunto:** Reactivación del sector turismo

<https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/abece-sobre-reactivacion-del-sector-turismo>

¿El Decreto 1168 de 2020 da vía libre a la reapertura del sector turístico?

El país podrá retomar su actividad turística a partir del primero de septiembre, cuando arrancamos la etapa del Aislamiento Selectivo. Las únicas actividades

restringidas son bares, discotecas, eventos y el consumo de alcohol en espacios públicos o en establecimientos de comercio.

¿Se podrá viajar en familia por carretera a partir del primero de septiembre?

Sí. A partir del primero de septiembre está permitido su desplazamiento para actividades turísticas. No hay restricciones de transporte intermunicipal ni aéreo. Recordemos que cuando va más de una persona en el vehículo deben todos los ocupantes llevar tapabocas.

¿Están abiertas las terminales de transporte terrestre y aeropuertos?

Las terminales de buses y aeropuertos estarán abiertas, y se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad.

¿Se reactiva el transporte aéreo nacional?

Sí. Pero esto no quiere decir que a partir del primero de septiembre estarán las mismas rutas y frecuencias que en enero. Será progresivo porque no habrá la misma demanda. Entra en vigencia la primera fase de conectividad aérea doméstica, que define a 16 aeropuertos entre los que están Bogotá, Rionegro, Medellín, Cali, Medellín, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Pereira; los principales del país.

¿A partir del primero de septiembre se puede ir a un hotel, por ejemplo, en la zona cafetera, con la familia? ¿Cómo se va hacer con las aglomeraciones en los espacios como piscinas, restaurantes en espacios cerrados del hotel?

A partir del primero de septiembre se podrá ir a los hoteles, pero, por supuesto, se debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que estos ya tienen.

¿Qué medidas se deben tener en cuenta en hoteles?

Las restricciones a las que se van a enfrentar son las de aglomeración, niveles de ocupación y otras que tiene el protocolo específico de hotelería, hostales, apartahoteles, centros vacacionales, etc.

¿Grupos o excursiones podrán viajar?

Sí, siempre teniendo en cuenta los protocolos.

¿Qué pasa con las playas?

A partir del primero de septiembre esa actividad se puede realizar. Manteniendo el distanciamiento individual responsable.

¿Pueden funcionar los parques naturales?

Sí, desde el primero de septiembre los parques naturales pueden abrirse siempre y cuando respeten las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 1421 de 2020.

¿Pueden funcionar los parques temáticos y/o de diversiones?

Sí, desde el primero de septiembre los parques de diversiones pueden abrirse siempre y cuando respeten las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 1421 de 2020.

¿Qué pasa con los vuelos internacionales?

La Aeronáutica envió una solicitud con sus argumentos para levantar la suspensión a los vuelos internacionales y el Ministerio de Salud dio vía libre para reanudarlos. Es una primera fase.

¿Se podrán realizar ferias y eventos?

Las ferias y los eventos con aglomeraciones están prohibidos. Se permite el piloto de ferias empresariales, cumpliendo con los protocolos de seguridad y a petición del alcalde al Ministerio del Interior.

¿Las plazoletas de comida y restaurantes se abrirán?

Las plazoletas de comida y restaurantes se abren en municipios sin afectación, baja afectación y moderada afectación, en los municipios de alta afectación la autoridad local podría restringirlas. Deberá cumplirse con los protocolos de bioseguridad.

¿Está prohibido el consumo de bebidas embriagantes?

El consumo de bebidas embriagantes está prohibido en sitios públicos y/o locales comerciales, no obstante, si existe alguna ejecución de un plan piloto de bar o restaurante autorizado previamente por el Ministerio del Interior, podrán consumirse en el establecimiento.

Para consultar las más de 40 medidas que se han tomado para mitigar los efectos del COVID-19 en el sector turístico pueden consultar el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/getattachment/prensa/infografias/2020/medidas-para-mitigar-el-impacto-del-covid-19-en-el/infoturismo-12jun2020.pdf.aspx>

Si desean consultar los protocolos para los diferentes sectores pueden ingresar a: <http://colombiasigueadelante.mincit.gov.co>

1.6. **Asunto:** Tiendas para la Gente y Manos que alimentan

A través del programa *Tiendas para la Gente*, Prosperidad Social apoyará a los pequeños comerciantes afectados por la emergencia. De esta manera, ofrecerá jornadas de formación en medios virtuales en temas de mercadeo, ventas y formalización de tiendas de barrio bajo la nueva normalidad económica.

Se beneficiarán 1500 tenderos en Bogotá, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Tolima, Valle del Cauca y Nariño, con una inversión total de 3.090 millones de pesos.

Por otro lado, *Manos que Alimentan* está destinado a la implementación de unidades productivas de alimentos para contribuir a la seguridad alimentaria de los resguardos indígenas y consejos comunitarios.

Se beneficiarán 7000 hogares de comunidades indígenas y afrodescendientes en 10 departamentos. La inversión total es de 10.355.387 pesos.

1.7. **Asunto:** Fondos y Banca adscrita y relacionada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Fondo Nacional de Garantías: A través de la cual el Gobierno Nacional facilita el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías. También respalda préstamos destinados a financiar

la adquisición de viviendas de interés social. Para acceder a la garantía del FNG, la empresa o persona interesada debe acudir al intermediario financiero ante el cual vaya a solicitar el crédito, donde se le brindará la información requerida y se atenderán todos los trámites relacionados con la garantía. Mediante el Decreto Legislativo 492 del 28 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional fortaleció el FNG con los excedentes de capital y dividendos de las entidades estatales que hagan parte de la rama ejecutiva del orden nacional; Los recursos de la cuenta especial hasta por \$2,6 billones; y las demás que determine el Gobierno nacional para tal fin, a cualquier título.

Fondo de Fondos: Es una alternativa de financiamiento a través de fondos de capital, diseñado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de Bancóldex e INNPULSA Colombia, con el aporte de empresarios del país. El administrador de este fondo es Fiducóldex y su gestor profesional Bancóldex. Para ser receptores de inversión, los emprendedores deberán acercarse a los fondos de capital, quienes evaluarán su grado de innovación, escalabilidad y potencial para recibir inversión vía capital. Los empresarios que quieran presentarse ante el fondo deberán tener en cuenta: Oportunidades del mercado claras; Un equipo gerencial comprometido y dispuesto al cambio; y ofrecer productos y servicios de negocio innovadores, con potencial de crecimiento, escalabilidad y alta demanda en el mercado.

FONTUR (42 de la Ley 300 de 1996): Es un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Sus principales funciones son Recaudar, administrar y ejecutar los recursos provenientes de Contribución parafiscal para la promoción y competitividad del turismo; Los activos adquiridos con los recursos de la contribución parafiscal; Las donaciones; Provenientes de patrocinios y actividades comerciales; Derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo; Asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística. Promoción y la competitividad turística; y Recaudo del impuesto al turismo.

Fondo de Promoción Turística (Ley 1450 de 2011 en su artículo 40): El Fondo de Promoción Turística es una cuenta a través de la cual se manejan los recursos para la promoción y competitividad del turismo. Su manejo está a cargo de una entidad administradora constituida por Anato, Cotelco y Acodres. El Fondo destina recursos para apoyar proyectos de calidad, innovación y desarrollo tecnológico. En innovación y desarrollo tecnológico, el Fondo podrá apoyar proyectos si la iniciativa es declarada viable por la Dirección de Turismo.

Bancóldex (artículo 21 de la Ley 7 de 1991): Su principal función es fomentar las exportaciones, apoyar la productividad y la competitividad con énfasis en las Mipymes.

1.8. **Asunto:** Línea de crédito para el sector transporte. Min. Transporte

El Ministerio de Transporte y Bancoldex creó una línea de crédito preferencial para el sector transporte con un cupo de \$95.000 millones de pesos.

Con el propósito de cubrir los efectos negativos del COVID-19, las empresas, los conductores o propietarios de actividades relacionadas con transporte de pasajeros podrán solicitar los recursos a través de los bancos con cupo en Bancoldex:

- Las micro, pequeñas y medianas empresas que podrán acceder a un monto máximo de hasta \$100 millones, \$500 millones y \$1.000 millones, respectivamente, por empresa.
- Las grandes empresas que podrán acceder a los recursos hasta por un monto de \$1.500 millones.

A continuación, podrá encontrar el ABC de esta línea de crédito.

[https://transporteresponde.mintransporte.gov.co/images/doc/ABC%20Bancoldex%20\(2\).pdf](https://transporteresponde.mintransporte.gov.co/images/doc/ABC%20Bancoldex%20(2).pdf)

1.9. **Asunto:** Empresarios y empleo juvenil. Min. Trabajo

Objeto: Hasta el 9 de septiembre los empleadores que en sus nóminas del mes de agosto cuentan con trabajadores adicionales entre 18 y 28 años se pueden postular

para recibir un aporte mensual del 25% de un SMLV por cada uno de los nuevos vinculados

Fases

- Inscripción: 1 de septiembre – 9 de septiembre
- Envío de información para validación por UGPP: 10-09-2021 - 14-09-2021
- Emisión del Concepto Conformidad por UGPP: 15-09-2021 - 21-09-2021
- Presentación de Cuentas de Cobro: 22-09-2021
- Proceso de postulación al apoyo estatal
- Publicación del Cronograma de Postulación
- Recepción y verificación de los documentos
- Envío de la información correspondiente
- Verificación de la información
- Envío por parte de las Entidades Financieras
- Consignación de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo

Asunto: 3.000 cupos ofrece el SENA para certificar competencias laborales de trabajadores domésticos

El reconocimiento social que se hace a los trabajadores domésticos de los cuales muchos son migrantes, según el DANE, la certificación de competencias contribuye a mejorar su perfil ocupacional.

“Se ofertarán 3 mil cupos a nivel nacional para trabajadores domésticos que cumplan con los requisitos y se encuentren interesados en acceder al proceso con el SENA, que tendrá abierta las inscripciones hasta el 14 de septiembre. El Ministerio del Trabajo propende por el trabajo formal de los ciudadanos, buscando alternativas de formación para quienes se dedican a este importante oficio”

La convocatoria estará abierta hasta el 14 de septiembre de 2021 en modalidad virtual s
e iniciará con las áreas de procesamiento de alimentos y turismo

Link:

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2021/agosto/3.000-cupos-ofrece-el-sena-para-certificar-competencias-laborales-de-trabajadores-domesticos>

1.10. **Asunto:** ABC Ley de Inversión Social- Beneficios para empresarios y consumidores. Min. Comercio

Les compartimos los principales beneficios para empresarios, consumidores y entidades territoriales contenidos en la Ley de Inversión Social (Reforma Tributaria) sancionada por el Presidente de la República el 14 de septiembre de 2021.

- Apoyo a la nómina
- Subsidios al empleo joven y mujeres
- Reactivación del comercio
- Tarifa de renta diferencial
- Beneficios para el turismo
- Créditos para la reactivación

Asunto: Crédito de Tesorería para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

La Ley de Inversión Social No. 2155 del 14 de septiembre de 2021 (Reforma Tributaria) sancionada por el Presidente de la República se aprobó en su Artículo 29 la modificación del Decreto Legislativo 678 de 2020 en lo relacionado con el Crédito de Tesorería para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas, para efectos de compensar la caída de los ingresos corrientes y aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la crisis generada por la pandemia, las Entidades Territoriales y sus descentralizadas podrán contar con créditos de tesorería durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de funcionamiento como de inversión y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los créditos no podrán exceder el 15% de los ingresos corrientes del año fiscal en que se contratarán.
- Serán pagados con recursos diferentes del crédito salvo los recursos provenientes de créditos de largo plazo.
- Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en que se contratan.
- No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

Cordialmente,

Unidad de Gestión Territorial
Partido Centro Democrático